

RAD. No. 2022-00106

AL DESPACHO pasa la presente diligencia informando que el apoderado judicial del demandante allegó las diligencias efectuadas para lograr la notificación personal de la sociedad demandada. Sírvase proveer. Bucaramanga, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO-1028-I

Visto el informe secretarial, advierte el despacho que la parte actora desde el folio 26 a 27 del expediente digital, allega las diligencias efectuadas a fin de lograr la notificación personal de la sociedad demandada.

Revisada la documental allegada, se advierte que, en aras de determinar si es dable o no tener por notificada a la parte demandada, es necesario requerir al apoderado judicial de la parte actora a fin de que allegue la constancia de recibido del mensaje de datos por parte de su destinatario, ello en aras de que se tenga certeza tan siquiera de si el mensaje fue recibido por su destinatario o no. En caso de no poder allegar la documental solicitada, deberá la parte actora volver a realizar las diligencias para lograr la notificación personal de las demandas, de conformidad a lo enseñado en el artículo 291 del CGP, en concordancia con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, normas que, en su conjunto, regulan tal materia.

Notifíquese y cúmplase.



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, **15 DE JULIO DE 2022.**

LA SECRETARIA.


FRANCIS FLÓREZ CHACÓN